



Proyecto de Ley 7272/2023

Ley que modifica el artículo 13
de la ley N° 30215, ley de
mecanismos de retribución
por servicios ecosistémicos

OBJETO DE LA LEY

El Proyecto de Ley 7272/2023-CR, plantea **modificar** el artículo 13 de la **Ley N° 30215**, *Ley de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos*, con el objetivo de recaudar mayores presupuestos para la ejecución de proyectos MERESE, priorizando los de regulación **hídrica**.



PROBLEMÁTICA

El Perú tiene la mayor disponibilidad de agua per cápita de Latinoamérica; sin embargo, **no ha logrado reducir el estrés hídrico** y garantizar que todos los peruanos tengan **acceso al agua potable**.

Los Gobiernos Regionales y Locales **NO** están obligados a considerar dentro de sus presupuestos el financiamiento de los proyectos **MERese Hídricos**, esenciales para la protección de las fuentes de agua.



A la fecha, los **MERese Hídricos**, solo reciben financiamiento de las empresas prestadoras, ya que según la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2019-SUNASS-CD, están facultadas a solicitar una tarifa incremental por este concepto, como viene sucediendo en varias regiones.

Estos proyectos son necesarios para garantizar la sostenibilidad y disponibilidad del recurso hídrico en **cantidad y calidad** para la provisión de **agua potable** en las ciudades.



PROPUESTA

El Proyecto de Ley 7272/2023-CR, tiene como artículo único, la modificación del artículo 13 de la **Ley N° 30215**, *Ley de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos*, en los siguientes términos:

"13.2 Los gobiernos regionales y gobiernos locales **deben** considerar dentro de sus presupuestos el financiamiento de actividades de conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos; **priorizando la ejecución de mecanismos de retribución por servicio ecosistémico de regulación hídrica**".



ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El proyecto de Ley 7272/2023-CR, busca que los Gobiernos Regionales y Locales destinen parte de sus presupuestos **a la ejecución de proyectos MERESE Hídricos** que se desarrollan con las comunidades campesinas; **SIN** generar un costo adicional al erario nacional.

Por el contrario, repercutirá positivamente en el plano ambiental, económico y social.



CONCLUSIONES

La **crisis hídrica** que enfrentamos, nos obliga a preservar y cuidar nuestras fuentes de agua, **garantía del derecho a la vida** de las presentes y futuras generaciones; en consecuencia, necesitamos leyes orientadas al cumplimiento de este objetivo.

Los Mecanismos de Retribución de Servicios Ecosistémicos Hídricos, son una forma de conservar o restaurar los ecosistemas, haciendo parte de este trabajo a las comunidades, para que las empresas prestadoras puedan dotar de **agua de calidad y en cantidad** a la población peruana.



Para tener un **PERÚ LIBRE** con
agua de calidad, debemos
proteger y preservar nuestras
fuentes hídricas, y así
garantizar el derecho al agua
potable y a la vida.

¡GRACIAS!



Maria Agüero
Congresista de la República

